

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y COMO "ARRENDADOR" LA C. LORENA SILVA QUIROZ, Y POR LA OTRA PARTE Y COMO "ARRENDATARIO" EL "MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ", REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA Y ARELI BAUTISTA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO"; CONTRATO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

-----DECLARACIONES:-----

I.- EL "ARRENDADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA: SER COPROPIETARIO PROINDIVISO JUNTO CON EL SEÑOR SERGIO MANUEL CUERVO CARILLO Y POSEEDORA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN (CASA) UBICADA EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NUMERO 14 ESQUINA ABASOLO, COLONIA LA RIVERA, DE ESTA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 35,729 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DE LA CIUDAD DE POZA RICA, VERACRUZ, E INSCRITA BAJO ACTA NUMERO 2795, SECCION PRIMERA, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2008 EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ; TENIENDO LA C. LORENA SILVA QUIROZ COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): SIQL78111554A, E IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO 4108065381027, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.- EL ARRENDATARIO (AYUNTAMIENTO) EXPRESA: QUE ACTÚA REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA Y ARELI BAUTISTA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ NUMERO 518 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

III.- MANIFIESTA EL "ARRENDATARIO", QUE EN VIRTUD DE TENER INTERÉS EN TOMAR EN ARRENDAMIENTO LA CASA UBICADA EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NUMERO 14 ESQUINA ABASOLO, COLONIA LA RIVERA, DE ESTA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, RECONOCIENDO COMO PROPIETARIO DEL MISMO A LA

C. LORENA SILVA QUIROZ, A QUIEN LE HA SOLICITADO LE CONCEDA EL USO Y GOCE TEMPORAL DE DICHO LOCAL Y AL CUAL MAS ADELANTE SE HARÁ REFERENCIA CON MAYOR PRECISIÓN PARA SU IDENTIFICACIÓN.

IV.- EL "ARRENDADOR", C. LORENA SILVA QUIROZ, BAJO PROTESTA DE DEBER VERDAD MANIFIESTA ESTAR FACULTADA POR EL COPROPIETARIO SEMANUEL GUERRA MANUEL GUERRA LARILLO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

V.- QUE DESPUÉS DE HABER PLATICADO AMBAS PARTES SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DEL USO Y GOCE TEMPORAL DEL INMUEBLE CITADO Y UNA VEZ PUESTOS DE ACUERDO SOBRE EL PARTICULAR SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MISMO QUE SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES: -----

-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- EL "ARRENDATARIO" OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE (CASA) UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, CARRERA DE LOS QUINOS ABASOLO, COLONIA LA RIVERA DE ESTA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, RECONOCIENDO COMO PROPIETARIO DEL MISMO A LA C. LORENA SILVA QUIROZ.-----

SEGUNDA.- EL "ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR POR EL USO Y GOCE TEMPORAL DEL INMUEBLE ARRENDADO LA CANTIDAD DE \$15,735.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), APLICANDO A DICHA CANTIDAD LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PAGO QUE DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA BANCARIA NUMERO 01084136 CLAVE INTERBANCARIA 0120020010841367 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCAMER SA DE CV, LA C. LORENA SILVA QUIROZ.-----

TERCERA.- EL "ARRENDATARIO SE COMPROMETE A PAGAR AL ARRENDADOR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE "DEPÓSITO" EL CUAL NO SERÁ REEMBOLSADO; CANTIDAD QUE SE UTILIZARÁ PARA EL PAGO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS.-----

CUARTA.- EL "ARRENDATARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE POR LA RENTA QUE SE LE PAGUE.-----

QUINTA.- ESTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR EL DIA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) Y FENECERÁ EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN CONSECUENCIA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO MESES Y MEDIO; PUDIENDO PRORROGARSE DICHO CONTRATO PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

SEXTA.- EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y DEMÁS MENESTERES QUE UTILICE PARA SU SERVICIO PERSONAL DEL INMUEBLE ARRENDADO, EXCEPTO EL PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES O DE OTRA ÍNDOLE DEL INMUEBLE ARRENDADO.

SEPTIMA.- EL "ARRENDATARIO" SE OBLIGA OCUPAR EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ÚNICAMENTE PARA OFICINAS.

OCIAVA.- EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO CONVIENEN EN QUE SI ÉSTE LE DIERA A LA FINCA OTRO USO DISTINTO AL CONTRATADO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- EL ARRENDADOR AUTORIZA AL "AYUNTAMIENTO" PARA QUE REALICE LAS MEJORAS NECESARIAS TENDIENTES A ACONDICIONAR EL SERVICIO PARA EL CUAL SERÁ UTILIZADO DICHO INMUEBLE, AUTORIZANDO TAMBIÉN, PARA QUE EN EL MOMENTO DE CONCLUIR DICHO ARRENDAMIENTO, LOS OBJETOS Y MEJORAS SEAN RETIRADAS, DEJANDO DICHO INMUEBLE EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO.

DECIMA.- EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ENTORPECER NI OBSTACULIZAR DE MANERA ALGUNA EL USO DE LA FINCA ARRENDADA, GARANTIZAR EL USO Y COCE PACIFICO DE LA FINCA ARRENDADA, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO; A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA EL AYUNTAMIENTO POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO, ANTERIORES AL ARRENDAMIENTO.

DECIMA PRIMERA.- EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO CONVIENEN EN QUE SI EN EL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO SE LLEGARE A ENCONTRAR MERCANCÍAS U OBJETOS ILÍCITOS (DROGAS O ARMAS), DURANTE EL LAPSO QUE LO OCUPE EL ARRENDATARIO, ESTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ARRENDATARIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETIEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ.

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL SON CONFORMES CON EL MISMO, POR LO QUE, LO APRUEBAN, RATIFICAN Y FIRMAN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.-----

~~"ARRENDADOR"~~

~~LORENA SILVA QUIROZ~~

"ARRENDATARIO"

JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARELI BAUTISTA PÉREZ.